

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2008.

ACTOR: MUNICIPIO DE CUCURPE, ESTADO DE SONORA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE

INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre de dos mil once, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la sentencia de diecinueve de octubre del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional; recibida el dieciséis de noviembre siguiente, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste

México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre de dos mil once.

Vista la sentencia de diecinueve de octubre del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró parcialmente infundada procedente la presente constitucional; con fundamento en el artículo 44 de la Lev Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por oficio a las partes; asimismo, publíquense los puntos resolutivos del fallo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en términos del Punto Único del Acuerdo General Plenario número 6/2005 de siete de febrero de dos mil ciñco, relativo a la publicación de las sentencias dictadas en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, toda vez que este asunto forma parte de un conjunto de controversias constitucionales relacionadas con el fondo de aportaciones federales de los Municipios del Estado de Sonora, respecto de las cuales se formó la Comisión 30, en sesión privada de primero de septiembre de dos mil ocho.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya,
Secretario de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que
da fe.

SP(B) 38